

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

DON FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES:

DOÑA MARIA DOLORES LOPEZ JIMENEZ.

DON MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA.

DOÑA ENCARNACION REDONDO SANJUAN.

DOÑA FRANCISCA AGUILERA MORALES.

DON JORGE JESUS MORENO CACERES

SECRETARIA:

DOÑA PILAR VIDAL SANCHEZ PALENCIA.

En la Casa Consistorial de Huétor Tájar (Granada) siendo las 09,30 horas del día 28 de octubre de 2015, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, asistiendo los Señores Concejales relacionados al margen, actuando como secretaria Doña Pilar Vidal Sánchez Palencia.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 21 de octubre de 2015.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde, proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión anterior, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2. PROPUESTAS DEL ÁREA DE URBANISMO.

2.1. SOLICITUD DE DON ROGELIO AVILA GUADIX.

Vista la solicitud de Licencia de Obra Menor, presentada por Don Rogelio Ávila Guadix, para realizar obras de "sustitución de carpintería exterior" en el inmueble sito en calle Madroño nº 7 planta 1, respecto al caso en cuestión emite el siguiente INFORME:

Visto que se solicita Licencia de Obra Menor para la ejecución de las obras de "sustitución de carpintería exterior" en el inmueble sito en calle Madroño nº 7 planta 1ª, consistentes según declaración del promotor en el desmontaje de la carpintería de madera existente por carpintería de aluminio para mejora de la eficiencia energética del inmueble, sustituyendo dos puertas balconeras y dos ventanas.

Visto que el inmueble se corresponde con la parcela catastral 6873613VG0167D0002XG, su construcción según catastro data de 1989, y no tiene expediente sancionador abierto.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder Licencia de Obra para "sustitución de carpintería exterior", a D. Rogelio Ávila Guadix en calle Madroño nº 7 de Huétor Tájar, debiéndose observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa de licencia de obra por 22,20 € y del ICIO por importe de 29,60 €, debiendo hacerse efectivo éste en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.2. SOLICITUD DE DOÑA MARIA DEL CARMEN FORTIS SERRANO.

Vista la instancia presentada por D^a María del Carmen Fortis Serrano, solicitando la Licencia de Primera Ocupación Parcial de vivienda 1º derecha y bajo derecha y zonas comunes, en calle Álvaro de Bazán nº 2 antes s/n, parcelas nº 60 y 61 del Proyecto de Reparcelación de la UE-III, de esta localidad.

Visto que según datos obrantes en las oficinas de este Ayuntamiento, la construcción realizada cuenta con licencia de obras concedida según expediente 08/2008 en Junta de Gobierno Local con fecha 16 de septiembre de 2009 a D^a María del Carmen Fortis Serrano para la construcción de 4 viviendas y bajo en calle Álvaro de Bazán nº 2 antes s/n y que se adjunta certificado final de obra parcial de vivienda 1º derecha y bajo derecha y zonas comunes, emitido por los técnicos directores y visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

Visto que los servicios urbanísticos están repuestos conforme las NN. SS. en vigor.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder Licencia de Primera Ocupación Parcial de vivienda 1º derecha y bajo derecha y zonas comunes en calle Álvaro de Bazán nº 2, antes s/n, a D^a María del Carmen Fortis Serrano.

Segundo: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.3. SOLICITUD DE DON MANUEL JESUS MUÑOZ SORIANO.

Vista la solicitud de Licencia de Obra Menor, presentada por Don Manuel Jesús Muñoz Soriano, para realizar obras de "ejecución de tabique divisorio y colocación de pileta" en el inmueble sito en calle Párrizas Ropero nº 17, esquina calle Pio XII, de esta localidad.

Visto que el inmueble se corresponde con la parcela catastral nº 7173703VG0177C0001IO su construcción data de 1979 según catastro, y no tiene expediente sancionador abierto.

Visto que ha solicitado cambio de titular de la actividad de tienda de chucherías existente, contando con informe favorable de los servicios técnicos de este Ayuntamiento

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:



Primero: Conceder Licencia de Obra Menor para "ejecución de tabique divisorio y colocación de pileta", a D. Manuel Jesús Muñoz Soriano, en el inmueble sito en calle Párrizas Ropero nº 17, esquina calle Pio XII de Huétor Tájar, debiéndose observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa de licencia de obra por 10,00 € y del ICIO por importe de 10,00 €, debiendo hacerse efectivo éste en el plazo de 6 meses desde la concesión de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.-

3.1. INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Vistas las propuestas de gastos de los distintos Concejales Delegados de conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en el capítulo I "Ejecución del Estado de Gastos", del Título II "De gastos" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2007, y asimismo, teniendo en cuenta el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la ordenación de pagos, en el ejercicio de las competencias habilitadas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno mediante Resolución de la Alcaldía nº 377/2007 de 19 de Junio.

Primero. Autorizar, Disponer y Reconocer los siguientes gastos, a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas señaladas, en la relación contable que se anexa al presente decreto debidamente diligenciada por Intervención.

| Fase | Fecha | Aplicación | Importe | NIF/CIF | Tercero | Concepto |
|------|------------|-------------------|---------|-----------|---|--|
| ADO | 28/10/2015 | 2015 334 22609 | 53,70 | 24210605T | FUENTES VELAZQUEZ JULIO | FACTURA Nº 5910 COMPRA GOLOSINAS PARA PROGRAMA CINE MUNICIPAL |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 341 22609 | 677,60 | 74684153W | GAMIZ GARCIA RAFAEL JESUS | FACTURA Nº 19 COMPRA BALONES PARA CLUB DEPORTIVO HUETOR TAJAR |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 341 22609 | 117,98 | B18308940 | HEREDEROS DE MANUEL TORO LOPEZ S.L. | FACTURA Nº B1468 AGUA PARA V CARRERA RUSTICA TRAIL HUETOR TAJAR. |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 338 22699 | 40,00 | B18497289 | CALZADOS ROGEL S.L. | FACTURA Nº 22 ZAPATOS REGALO DAMA DE HONOR FIESTAS FERIA SEPTIEMBRE 2015 |
| ADO | 28/10/2015 | | 650,33 | B18521070 | DEPORTES LOJA SL. | FACT. Nº146 A 151 MATERIAL, TROFEOS TORNEOS DEPORTES, PLACAS CONCEJALES Y BODAS DE ORO |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 334 22609 | 55,57 | 24210605T | FUENTES VELAZQUEZ JULIO | FACTURA Nº 5919 COMPRA GOLOSINAS PROGRAMA CINE MUNICIPAL |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 241 60902 | 366,10 | B18741793 | EL CARMEN FERRETERIA S.L. | FACTURAS Nº 549 A 554 MATERIALES PFEA. AÑO 2015 |



| | | | | | | |
|-----|------------|-------------------|----------|-----------|----------------------------------|---|
| ADO | 28/10/2015 | | 1.650,38 | B18741793 | EL CARMEN FERRETERIA S.L. | FACTURAS Nº 638 A 650 MATERIALES FERRETERIA |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 342 21200 | 4.224,41 | 24230610H | RUIZ LIÑAN JOSE ANTONIO | FACTURA Nº 13 GESTION Y MANTENIMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL OCTUBRE 2015 |
| ADO | 28/10/2015 | 2015 341 22609 | 69,70 | B97150874 | PROFI CREACIONES DEPORTIVAS S.L. | FACTURA Nº 4521 COMPRA BALONES DE BALONMANO |

Segundo. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este decreto, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas presupuestarias señaladas.

Tercero. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización.

3.2. APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN 2016/2019 (GRANADA ES PROVINCIA).

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del presente Acuerdo: "Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019" aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, con el que se inicia un proceso que será desarrollado en dos periodos bianuales, uno durante los años 2016-2017 y otro durante 2018 y 2019.

Vista la propuesta formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Huétor Tájar, al Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN LOCAL 2016-2019

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Granada viene desarrollando desde hace más de diez años un proceso de cooperación y colaboración con el resto de las entidades locales de la provincia, basado en la concertación, que se encuentra plenamente consolidado.

Los principios en los que se fundamenta dicho proceso se apoyan en un escrupuloso respeto de la autonomía municipal, en un contexto en el que las entidades locales se relacionan con la Diputación en posición de igualdad, con un remarcable protagonismo. Aquellas negocian con esta la colaboración que les ha de prestar durante una serie de ejercicios, teniendo en cuenta sus necesidades y sus prioridades políticas. El procedimiento articulado, por lo demás, cumple con otros principios esenciales de una Administración Pública moderna, tales como la transparencia, la participación o la seguridad jurídica.

La filosofía que subyace en el proceso es que los ayuntamientos y la Diputación pertenecen a una misma comunidad local y que comparten fines, intereses y competencias. Y ello es así porque nada de lo que los ayuntamientos hacen le es ajeno a la Diputación, como miembros que son de la misma Administración, sin perjuicio de la precisa formulación legal de las competencias de unos y de la otra.

Como quedó expresado en el preámbulo del primer Convenio Marco, en 2004, los ayuntamientos ostentan competencias sectoriales, sobre las que la Diputación las tiene funcionales. En el fondo de todo ello late el hecho de que muchos ayuntamientos carecen de los adecuados medios personales y materiales para acometer determinados proyectos; dicha carencia viene a ser compensada por la entidad provincial, que le proporciona tales medios. Y esto es singularmente importante en el caso de los municipios más pequeños, con dotaciones de personal reducidas y presupuestos muy limitados. Además de imponerse en estas circunstancias



la economía de escala, la acción de la Diputación debe tender a lograr la igualdad territorial mediante un reparto justo de los recursos.

Tal orientación en la asistencia imponía el trabajo en red, que es una novedosa figura asociativa, que remite a una relación horizontal de las entidades, para el intercambio de información y la adopción de estrategias y políticas comunes. Su pujanza se encuentra relacionada con la "gobernanza", que remite a un modo de gobierno integrador y adaptado a las nuevas realidades, teniendo en cuenta los intereses de todos los grupos políticos, sociales y económicos, en una interacción enriquecedora tendente al acuerdo y al convenio.

Todo este novedoso planteamiento de las relaciones entre los sujetos de la Administración Local fue pionero en Andalucía y de los primeros en España, abriendo caminos que las Diputaciones de otras provincias se dispusieron a transitar con posterioridad.

La promulgación de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), vino a sancionar no sólo el procedimiento que hacía más de un lustro estaba aplicando la Diputación de Granada, sino también la filosofía que hemos dicho latía en su fondo.

Así, en el artículo 13, que regula la asistencia económica a los municipios, se articula un procedimiento para la elaboración de los planes y programas de asistencia económica que es prácticamente idéntico al que ha venido recogiendo el Convenio Marco de los precedentes procesos de Concertación. En él adquieren singular relevancia las necesidades e intereses peculiares de los ayuntamientos, que son su punto de partida, y se contempla el apoyo preferente a los municipios de menor población. Por lo demás, la participación de los ayuntamientos es constante hasta la consecución de acuerdos.

Por lo que respecta a la cuestión de fondo, la LAULA deja claro que las competencias esenciales de los entes provinciales son la asistencia a los municipios, en la que se centra la práctica totalidad del articulado de la sección dedicada a "Competencias propias de las provincias".

En cuanto a la relación de asistencias específicas que la norma obliga a prestar, se debe destacar que la Diputación de Granada ya las venía prestando a través de la Concertación; en algunos casos mediante programas de ejecución no planificable, dada la imposibilidad de su concreción en el momento de la negociación de los convenios.

También recoge la LAULA la figura de "las redès", a las que define como "estructuras organizativas y funcionales flexibles, no jerarquizadas y basadas en la adopción consensuada de decisiones", añadiendo que "deberán establecerse los mecanismos e instrumentos operativos más adecuados en cada momento para asegurar la continuidad de los flujos de información entre los distintos miembros de las redes".

PACTOS

Primero. La Diputación provincial de Granada y los Municipios y demás Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo. Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la ley reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación Provincial de Granada y los Entes Locales adheridos.

Tercero. Las relaciones convencionales entre la Diputación Provincial de Granada y los Entes Locales

adheridos, derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza establecidas entre dichas partes de acuerdo con la ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

Cuarto. *La adhesión al Convenio Marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación ni la adhesión al mismo darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico.*

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación Provincial de Granada y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª.- Finalidad del Convenio Marco.

A través del presente Convenio Marco, la Diputación provincial de Granada y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:

- a) *Un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local.*
- b) *Un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia.*

Cláusula 2ª.- Régimen jurídico del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1. *Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación provincial.*

2. *Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

3. *El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reconoce como competencias de la Diputación el asesoramiento, la asistencia y la cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran estos servicios, así como la prestación de algunos servicios supramunicipales.*

4. *Los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dictada en desarrollo del artículo 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que regulan la asistencia de la provincia al municipio.*

5. Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación Provincial de Granada para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

6. Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma ley que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente las disposiciones de esa Ley.

8. La Ordenanza de cooperación económica local de la Diputación provincial de Granada, publicada en el Boletín oficial de la Provincia nº 126 de 6 de julio de 2009.

Cláusula 3a.-

Objetivos generales del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco crea un espacio de trabajo común entre la Diputación Provincial de Granada y los municipios y demás entes locales de la provincia, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- El fomento de políticas públicas locales. A partir de las prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación provincial, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecerán nuevos canales informativos entre la Diputación provincial de Granada y los entes adheridos a este Convenio Marco y se implantarán instrumentos de evaluación.
- El impulso del trabajo en red. La Diputación provincial de Granada fomentará la constitución de un sistema en red de servicios municipales y la realización de actividades con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

Cláusula 4a.- Principios informadores.

Serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco los siguientes principios:

1. *Subsidiariedad: garantizar que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello.*
2. *Sistema de trabajo en red: creación de un sistema de servicios municipales que, con pleno respeto a la autonomía de cada ayuntamiento, aproveche la ventaja cooperativa que ofrece el trabajo en red y permita mejorar la cohesión territorial.*
3. *Voluntariedad: adhesión voluntaria de los municipios a las redes mencionadas anteriormente y al sistema de concertación.*
4. *Solidaridad: promoción y defensa activa del principio de solidaridad como un imperativo de justicia social.*
5. *Igualdad: hacerla efectiva entre mujeres y hombres, de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.*
6. *Calidad: voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.*
7. *Eficacia y Eficiencia: voluntad expresa de asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos que comporta el hecho de trabajar concertadamente.*
8. *Evaluación: voluntad de analizar la tipología y el impacto de las acciones que se concierten en el territorio, así como su repercusión por razón de género. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.*

Cláusula 5a.- Partícipes.

1. *Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:*
 - a) *La Diputación provincial de Granada, sus organismos autónomos o agencias públicas administrativas locales, sociedades mercantiles locales y, en su caso, las agencias públicas empresariales locales o agencias especiales que pudieran constituirse.*
 - b) *Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios locales que se adhieran.*
2. *Los Entes Locales mencionados en la letra b) anterior pueden deferir su adhesión trasladando el presente Convenio Marco a entes instrumentales de derecho público, agencias públicas empresariales locales,*

agencias especiales y sociedades mercantiles locales que dependan o estén vinculadas a ellos previa autorización expresa de los entes locales de cobertura.

Cláusula 6a.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuestas de colaboración.

1. La Diputación Provincial de Granada convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los entes locales que lo deseen podrán formalizar la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial de Granada.

3. Si las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, esta podrá formalizarse a través de un convenio singular.

4. Los Entes adheridos tramitarán una relación de sus prioridades políticas referidas al periodo en el que se desarrolle la concertación, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término o quieran asumir en desarrollo de este Convenio Marco. Esta información deberá ser enviada a la Diputación Provincial de Granada en el plazo fijado por ésta, una vez aprobada por Diputación la Resolución que desarrolle el Convenio Marco para un periodo de tiempo determinado.

A fin de facilitar los trámites, la Diputación Provincial establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos. En coherencia a la voluntad de la Diputación Provincial de Granada de fomentar el uso de las nuevas tecnologías, se impulsará la comunicación telemática y el uso de la firma electrónica.

5. Las solicitudes que se reciban de acuerdo con los párrafos anteriores serán inscritas y clasificadas debidamente en el Registro de Prioridades de la oficina de concertación, que se configura como el instrumento que recoge las prioridades políticas locales que requieren la cooperación de la Diputación Provincial de Granada.

6. Quienes representan a la Diputación Provincial de Granada, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos.

Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran. Estas nuevas prioridades serán tratadas por las partes y, en su caso, incluidas en el convenio específico mediante una adenda.

7. Los compromisos que adopte la Diputación provincial de Granada, como resultado de la acción concertada con los entes locales adheridos al presente Convenio Marco ponderarán de forma individualizada los proyectos o programas presentados por cada ente local y sus prioridades en función de las disponibilidades presupuestarias y fomentará, cuando sea posible, aquellos proyectos y programas que:

- a) Conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.
- b) Lleven aparejada la actuación en red.

- c) *Se ajusten a los estándares mínimos en materia de calidad que pueda fijar la Diputación en el desarrollo del presente Convenio Marco.*
- d) *Coadyuven a garantizar en los municipios algunos de los servicios públicos esenciales definidos por el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.*
- e) *Incorporen la perspectiva de género.*
- 8. *El resultado final de la aplicación de este Convenio Marco habrá de garantizar la observancia de los principios de igualdad, objetividad, y coordinación establecidos en la Constitución Española.*

Cláusula 7a.- Metodología de actuación.

1. *Las actuaciones concertadas como consecuencia de este Convenio Marco se pueden desarrollar a través de los instrumentos o técnicas siguientes:*

- a) *Concertación de convenios para desarrollar actuaciones específicas, que pueden incorporar los compromisos que se consideren convenientes, especialmente la asistencia técnica por parte de Diputación y las aportaciones económicas.*
- b) *Delegación de competencia o encomiendas de gestión en favor de los entes locales participantes.*
- c) *Creación de entes instrumentales, consorcios o fundaciones, según la naturaleza y los objetivos a realizar y según el grado de implicación o la naturaleza de los sujetos privados que puedan intervenir, si se da el caso.*
- d) *Cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración admisible en derecho, con personalidad jurídica o sin ella.*

2. *Los convenios específicos contendrán el compromiso político de impulsar las actuaciones contenidas en los mismos. Las obligaciones jurídicas nacerán de los acuerdos o resoluciones que los órganos competentes de cada una de los entes que firman el convenio, a través del procedimiento legal que en su caso corresponda, dicten en ejecución de lo establecido en el mismo.*

Cláusula 8a.- Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación Provincial de Granada publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como; periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados en la mesa de concertación.

Disposición Adicional Única.

La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación Provincial, se llevara a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes Delegaciones de la Diputación provincial de Granada.

Disposición Final Única.

El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente Acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada, a los efectos oportunos.

3.3. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA CONSEJERIA PARA LA IGÜALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES (PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS)

Visto lo dispuesto en la Orden de 11 de agosto de 2015, aparecida en el BOJA 158 de fecha 14 de agosto de 2015, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Resolución Provisional de las Subvenciones 2015, Línea 9 "Subvenciones en materia de prevención comunitaria de drogodependencias y adicciones"

Vistas las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social.

Vista la Memoria del Proyecto redactado por la trabajadora social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, denominado:

• CIUDAD ANTE LAS DROGAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar a la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, una subvención de 7500 €, para financiar el total del Proyecto del Programa indicado por un importe de 22700 €.

Segundo: Asumir por parte del Ayuntamiento, el compromiso de financiación de 15200 €, para completar el total del coste del proyecto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4.-PROPUESTAS DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE.

4.1. SOLICITUD DE LICENCA DE ACTIVIDAD DE "ARIDOS Y RECICLADOS EL SOTO S.L."

Vista la solicitud formulada por D. José Enrique García Fernández, en calidad de Gerente de la Empresa ARIDOS Y RECICLADOS SOTO, S.L. relativa a la Licencia de Actividad de la explotación minera "MARIA", con ubicación en Polígono nº 6, Parcelas 147, 148 y 186 en el Paraje Puente de Madrid en el T.M. de Huétor Tájar.

Visto que los terrenos sobre los que se pretende desarrollar la actividad de *Extracción de Áridos* se encuentran clasificados de acuerdo al PGOU Adaptación Parcial de la Revisión de las NNSS, como *Suelo No Urbanizable Natural o Rural*.

Visto que en la Revisión de las NNSS en el TITULO VI - CAPITULO 3.- NORMAS PARTICULARES establece los usos a los que puede destinarse el Suelo No Urbanizable sin protección.

Supervisada la documentación aportada se comprueba que entre los usos permitidos el que más se aproxima sería la actividad de industria que por su naturaleza no puede situarse en suelo urbano siendo de aplicación las determinaciones del Art.49.

En relación con el cumplimiento del Art.49: INDUSTRIA, resulta que la mencionada Explotación habrá de cumplir:



- Distancia mínima de la edificación a núcleo urbano: 2.000 mts en el caso de industrias peligrosas.
- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 200 mts.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 200 mts, No obstante, podrá situarse a menos de 500 mts de otra única industria, pudiendo agruparse ambas a fin de aprovechar los servicios comunes.-

Por otra parte, y dado que de manera expresa se renuncia al uso de explosivos, tal y como se recoge en documento adjunto al presente proyecto, se entiende que pudiera eximirse de la distancia de 2,000 metros a núcleo urbano y de 500 metros a otra única industria próxima.

Por otra parte, el tránsito de vehículos pesados para el transporte del material extraído va a efectuarse a través del Carril del Mojón o Camino del Partidor, El Camino del Partidor se corresponde con una vía de uso agrícola, y es por ello que no cuenta con capacidad espacial ni portante para soportar intenso tráfico de vehículos pesados, a pesar de estar asfaltada, hecho que podría interferir negativamente sobre el tránsito de vehículos agrícolas,

De acuerdo al proyecto técnico, el desarrollo de la actividad afectará a un tramo de camino público de unos 200 metros,-

Es por ello, que se recomienda constituir fianza en concepto de reposición de servicios afectados, esta se estimaría en 8.000 €, fijada a partir de la estimación de los costes de reposición del camino.-

Por otra parte, y con carácter previo a la concesión de la licencia habrán de aportarse los preceptivos informes y autorizaciones sectoriales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 172 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al Art.13 del Decreto 60/2.010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.-

Es por ello, que a la presente solicitud de licencia de actividad se adjunta por parte del promotor los siguientes informes sectoriales:

- Dictamen Ambiental sobre la Autorización Ambiental Unificada, emitida por la Delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente.-
- Autorización para la Explotación de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-
- Resolución de Autorización para explotación minera en zona de policía del Barranco del Lobo.-

Las condiciones generales y particulares impuestas en las autorizaciones antes dichas deberán observarse estrictamente.-

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder a la Empresa ARIDOS Y RECICLADOS SOTO, S.L. la Licencia de Actividad de la explotación minera "MARIA", con ubicación en Polígono nº 6, Parcelas 147, 148 y 186 en el Paraje Puente de Madrid en el T.M. de Huétor Tájar, de acuerdo a la documentación aportada, a las condiciones del proyecto que se adjunta y a las condiciones impuestas en los informes sectoriales adjuntos a la presente solicitud, y de acuerdo a su superior criterio se preste garantía en concepto de reposición de los servicios públicos afectados en el ejercicio de la actividad.

Segundo: Aprobar el fraccionamiento de la liquidación de la Tasa por Licencia de apertura de "Cantera María" por importe de 1.938,57 €, en 10 plazos mensuales de 193,85 €, desde el 15 de octubre de 2015 al 15 de julio de 2016.

Tercero: Se acepta el escrito presentado por la mercantil Áridos y Reciclados El Soto S.L. manifestando que el acceso a la cantera se realizará a través de la finca colindante propiedad de Don Rafael Gordo Cárdenas, contando con la autorización expresa de paso.

Cuarto: En caso de que por cualquier causa se cancelara dicha autorización, la mercantil deberá depositar una fianza de 8000 €, en concepto de reposición de posibles daños en camino público.

Cuarto: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

5.- PROPUESTAS DEL ÁREA DE TRAFICO.-

5.1. SOLICITUD DE DON JOSE ANDRES AVILÉS GUTIERREZ.

Vista la instancia presentada por Don José Andrés Avilés Gutiérrez, en la que solicita la concesión de un vado permanente, poniendo una placa en la puerta de entrada y salida de los vehículos en la cochera sita en la Calle Antonio Maura nº 18, de Huétor Tájar.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero. Conceder el vado permanente solicitado por Don José Andrés Avilés Gutiérrez.

Segundo. Significarle que deberán instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación. Así norma, solo procederá la denuncia correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las 10,30 horas del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma conmigo el Alcalde, la Secretaria, que doy fe.

 **EL ALCALDE**

Fdo. Fernando Delgado Ayén

 **LA SECRETARIA**

Fdo. Pilar Vidal Sánchez Palencia

